CONTRATO LIR/COBAES/05/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA, PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL Y RECURSOS FINANCIEROS (SIAP) ETAPA 2", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL **DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COBAES**", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **ADVISOK, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MARISELA ROMERO LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, LOS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DE **"EL COBAES"**:

1.1.-QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, TENIENDO COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS MODALIDADES PROPEDÉUTICA Y TERMINAL, ELLO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" N0. 108 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1981.

1.2.-QUE PARA ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR EL **DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE **"EL COBAES"**, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN DENTRO DE SUS FACULTADES OSTENTA LA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LOS QUE **"EL COBAES"** SEA PARTE, ELLO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11 Y 12, FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO GENERAL, Y 12 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR, AMBOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASIMISMO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE **"EL COBAES"** DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,607, VOLUMEN VII, LIBRO PRIMERO, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL DR. MARCO CÉSAR GARCÍA BUENO, NOTARIO PÚBLICO N0. 214 EN EL ESTADO Y REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN N0. 23 DEL LIBRO N0. 113 DE LA SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ÉSTA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

1.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, (R.F.C.), BAJO EL NÚMERO CBE810909-J92.

1.4.-QUE SU DOMICILIO ESTÁ UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 2142 SUR, COLONIA CENTRO SINALOA, C.P. 80129, EN CULIACÁN, SINALOA, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2.- DECLARA **"EL PROVEEDOR"**:

2.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA, SEGÚN SE DESPRENDE DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N0. 21,612, LIBRO 310, PÁGINA 19,965, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO PÚBLICO N0. 108 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N0. 94,888 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2011.

2.2.- QUE SU APODERADA LEGAL ES LA C. MARISELA ROMERO LÓPEZ, SEGÚN SE DESPRENDE DE ESCRITURA PÚBLICA N0. 21,617 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO PÚBLICO N0. 108 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.3.-QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE MORA N0. 5, COLONIA SAN BARTOLO ATEPEHUACÁN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07730 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ADV101124AB2.

2.4.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 83, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

2.5.- QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRAN ENTRE OTROS, EL PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA COMPRA, VENTA, ADMINISTRACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE TODO LO RELACIONADO A TECNOLOGÍAS Y CIENCIAS COMPUTACIONALES A TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, ASÍ COMO A INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

2.6.-QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE CON LA SUSCRIPCIÓN DE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1.-MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO**.

3.2.-QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚM. LIR/COBAES/05/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA, PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL Y RECURSOS FINANCIEROS (SIAP) ETAPA 2", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO

Ave. Independencia No. 2142 Sur. Col. Centro Sinaloa, CP 80129, Culiacán, Sin. Teléfono 7 58 68 30
/CobaesSinaloa @CobaesSinaloa @CobaesSinaloa | www. cobaes.edu.mx

POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 155 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, 32, FRACCIÓN II, 33 FRAC. I, 50, 52, PÁRRAFO TERCERO Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y FALLO EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2023.

DE ACUERDO A LO EXPUESTO, "**LAS PARTES**" CONVIENEN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO SUJETÁNDOSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. – "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"COBAES"** A LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA, PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL Y RECURSOS FINANCIEROS (SIAP) ETAPA 2.**

CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTIPULADOS EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA INCONDICIONALMENTE A APLICAR EL MÁXIMO DE SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE **"EL COBAES"**, ASÍ COMO A GUARDAR LA RESERVA Y DISCRECIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

T**ERCERA. - MONTO. - "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **$1,798,986.00 (UN MILLÓN, SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**) IVA INCLUIDO, POR LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ASEGURA QUE, EL PRECIO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SON TAN FAVORABLES COMO AQUELLOS OFRECIDOS A SUS CLIENTES EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

EL PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y NO ESTARÁ SUJETO A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE "**LAS PARTES**", SI **"EL COBAES"** SOLICITA CAMBIOS O ADECUACIONES EN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "EL COBAES" CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES RESPECTIVOS, ACOMPAÑADAS DE EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, PRESENTAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES SOPORTE DEBIDAMENTE REQUISITADOS, MISMOS QUE AMPAREN EL TOTAL DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS; LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL.

Ave. Independencia No. 2142 Sur. Col. Centro Sinaloa, CP 80129, Culiacán, Sin. Teléfono 7 58 68 30
/CobaesSinaloa @CobaesSinaloa @CobaesSinaloa | www. cobaes.edu.mx

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "**EL COBAES"**, DONDE SE EFECTUARÁ UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE Y VALIDADAS POR LOS TITULARES DEL ÁREA USUARIA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** DÉ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO.

PARA EL CASO DE QUE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, PARA EFECTOS DE PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, **"EL COBAES"** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS A CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO.

ASIMISMO, EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, PARA EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

40% AL MOMENTO DE PRESENTAR LA ORDEN DE SERVICIO, FINALIZADA Y APROBADA LA KICK OFF DEL PROYECTO.

30% AL FINALIZAR Y SER APROBADO EL ANÁLISIS Y DESARROLLO DE LOS TÓPICOS CONSIDERADOS EN EL PROYECTO Y RELACIONADOS A LA ETAPA 2.

30% AL FINALIZAR Y SER APROBADO EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO; REALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN RESULTANTE DE LA CONSULTORÍA DEL DESARROLLO DEL PROYECTO: Y FINALIZADA LA ENTREGA Y LIBERACIÓN DEL CÓDIGO FUENTE EN FAVOR DEL CONTRATANTE.

QUINTA. - VIGENCIA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL COBAES"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. EN ESTOS SUPUESTOS **"COBAES"** REEMBOLSARÁ A **"EL**

Ave. Independencia No. 2142 Sur. Col. Centro Sinaloa, CP 80129, Culiacán, Sin. Teléfono 7 58 68 30
/CobaesSinaloa @CobaesSinaloa @CobaesSinaloa | www. cobaes.edu.mx

PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A **"COBAES"** EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS OFICINAS GENERALES DE **"COBAES"** O DE FORMA REMOTA, ENTREGÁNDOSE AL FINAL DEL PRESENTE CONTRATO UN RESUMEN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

SÉPTIMA.- PATENTES Y MARCAS PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE AL SUMINISTRAR LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, REALICE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL (DERECHOS MORALES Y/O PATRIMONIALES DE LOS AUTORES O TITULARES QUE PROTEJA LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, O BIEN, UTILICE O EXPLOTE DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. – "LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE O DESPUÉS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO NO HACER MAL USO DE ÉSTA; SIN EMBARGO, **"LAS PARTES"** QUEDARÁN EXENTAS DE TAL RESPONSABILIDAD SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, SECRETOS, MANUALES, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA A LA CUAL TENDRÁ ACCESO.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PARTES, LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", QUE RECIBAN DE LA OTRA, Y A DARLE EL MISMO TRATAMIENTO QUE LE DARÍAN A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN DIVULGADA POR CUALESQUIERA DE ELLAS, YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA Y/O MEDIO Y QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL AL SER ENTREGADA A LA PARTE RECEPTORA.

NOVENA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. - LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR **"EL COBAES"**, ASÍ COMO LO QUE RESULTE DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"EL COBAES"**.

DÉCIMA.- GARANTÍA.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DÍEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR DE "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % DEL

Ave. Independencia No. 2142 Sur. Col. Centro Sinaloa, CP 80129, Culiacán, Sin. Teléfono 7 58 68 30
/CobaesSinaloa @CobaesSinaloa @CobaesSinaloa | www. cobaes.edu.mx

MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A. Y LA CUAL CONTENDRÁ EN SU TEXTO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

b) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y POR DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, CONTRA VICIOS OCULTOS.

c) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE: CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.

d) QUE LA FIANZA SE LIBERARÁ PREVIA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**, PARA LOS EFECTOS QUE ESTIME PROCEDENTES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"COBAES"**.

e) ASÍ COMO DE QUE EL CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

f) QUE ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERÉS, CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SIN., RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO; ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES OTORGUEN EL FINIQUITO, APLICÁNDOSE DE IGUAL MANERA PARA EL CASO DE QUE **"EL COBAES"** OTORGUE PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

g) **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO ANTE **"EL COBAES"** A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA SERÁN LAS SIGUIENTES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y HASTA EL 10%, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA MAYOR A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL NO ENTREGADA, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL, **"EL COBAES"** DETERMINARÁ SI RESCINDE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE **"EL PROVEEDOR"** CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE SE VENZA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA Y POR CAUSAS

Ave. Independencia No. 2142 Sur. Col. Centro Sinaloa, CP 80129, Culiacán, Sin. Teléfono 7 58 68 30
/CobaesSinaloa @CobaesSinaloa @CobaesSinaloa | www.cobaes.edu.mx

EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, **"EL COBAES"** OTORGUE POR ESCRITO, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA Y DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS LAS CONDICIONES DEL MISMO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

EN CASO DE QUE NO SE PUEDA APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN CASO DE NO EFECTUARSE EL PAGO DE LA PENA SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, EN LOS CASOS EN QUE EL TOTAL DE LA PARTIDA O PARTE DE LA MISMA NO SEA ENTREGADA Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, REBASE EL MONTO DE LA PENA ESTABLECIDA DE MANERA PROPORCIONAL RESPECTO DE LA PARTE NO ENTREGADA EN LAS FECHAS PACTADAS, **"EL COBAES"**, PREVIA NOTIFICACIÓN A **"EL PROVEEDOR"**, SIN RESCINDIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, PODRÁ MODIFICARLO, CANCELANDO LA PARTE DE LA PARTIDA DE QUE SE TRATE, APLICANDO A **"EL PROVEEDOR"** UNA SANCIÓN POR CANCELACIÓN, EQUIVALENTE A LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO MÁXIMA QUE CORRESPONDERÍA EN EL CASO DE QUE LOS SERVICIOS HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN FECHAS POSTERIORES A LA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS CANCELACIONES NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ LA CONTABILIZACIÓN DE DICHA SANCIÓN AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES. – "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA CON EL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RELEVANDO A **"EL COBAES"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, FISCAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA DERIVARSE PARA CON DICHOS TRABAJADORES.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN. - "EL COBAES" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER;

Ave. Independencia No. 2142 Sur. Col. Centro Sinaloa, CP 80129, Culiacán, Sin. Teléfono 7 58 68 30
/CobaesSinaloa @CobaesSinaloa @CobaesSinaloa | www. cobaes.edu.mx

III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.

IV. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"COBAES"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL COBAES"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL COBAES" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"COBAES"** ESTABLECERÁ CON "**EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS TRES ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, **"EL COBAES"** PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERARÁ NULO.

UNA VEZ RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- "EL COBAES" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

Ave. Independencia No. 2142 Sur. Col. Centro Sinaloa, CP 80129, Culiacán, Sin. Teléfono 7 58 68 30
/CobaesSinaloa @CobaesSinaloa @CobaesSinaloa | www. cobaes.edu.mx

LAS MODIFICACIONES QUE POR AMPLIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN LLEVARSE A CABO EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE SU VIGENCIA.

DÉCIMA QUINTA. - LEYES APLICABLES. - CONVIENEN **"LAS PARTES"** QUE PARA LA FIEL OBSERVANCIA DE ESTE INSTRUMENTO SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y EN LO NO PREVISTO POR ESTAS, SERÁN APLICABLES LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL ESTADO DE SINALOA.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. – "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SON INTRANSFERIBLES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR **"LAS PARTES"**, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE EN EL MISMO PRECISAN LO FIRMAN EN ORIGINAL Y UN TANTO, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA. EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2023.

POR **"COBAES"**	POR **"EL PROVEEDOR"**
DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES **DIRECTOR GENERAL**	**C. MARISELA ROMERO LÓPEZ.** **APODERADA LEGAL ADVISOK, S.C.**

HOJA EXCLUSIVA DE FIRMAS DEL CONTRATO **LIR/COBAES/05/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA, PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL Y RECURSOS FINANCIEROS (SIAP) ETAPA 2"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL **DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **ADVISOK, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MARISELA ROMERO LÓPEZ,** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL.

Ave. Independencia No. 2142 Sur. Col. Centro Sinaloa, CP 80129, Culiacán, Sin. Teléfono 7 58 68 30
/CobaesSinaloa @CobaesSinaloa @CobaesSinaloa | www. cobaes.edu.mx